Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024

CUT: 204455-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2024-ANA-OA

San Isidro, 26 de enero de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 101-2022-JUSHMH/MEMC, N° 034-2023-JUASHMH/MEMC y N° 085-2023-JUASHMH de fechas 15 de noviembre del 2022, 05 de mayo y 08 de octubre de 2023, respectivamente, presentados por la Presidenta de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané**; el Memorando N° 3098-2023-ANA-AAA.TIT de fecha 06 de octubre del 2023, de la Autoridad Administrativa del Agua - Titicaca; el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio; y el Informe N° 0113-2024-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento, en su artículo 22 numeral 22.1) establece que, **la Disposición final** constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades, y en su numeral 22.3) señala que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, el artículo 64 de la precitada Directiva establece que, **la donación** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; por su parte el artículo 65 de la misma directiva regula el trámite y los requisitos de una donación, señalando que, la solicitud de donación se dirige ante la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales y debe contener lo siguiente: ***a)*** *“Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia*

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/01/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4E0FA4E2

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/01/2024

de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud" y ***b)*** *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social*;

Que, por medio de los Oficios de los vistos, la Presidenta de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané**, solicita la donación de dos (02) motocicletas de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a fin dotar a sus oficinas y personal técnico de dicha organización para la atención debida que requieren los usuarios de los distintos comités de su jurisdicción y atiendan un mayor número de usuarios;

Que, mediante Informe N° 0113-2024-ANA-OA-UAP de fecha 17 de enero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunica que, respecto a la referida solicitud de donación, se ha elaborado el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-OA-UAP/LANC de la misma fecha, por medio del cual verifica los requisitos y condiciones técnicas exigidas por la referida Directiva, precisando la viabilidad de la donación a favor del solicitante de dos (02) motocicletas por un valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), una depreciación acumulada al 31 de diciembre del 2023, de S/ 23,998.00 (veintitrés mil novecientos noventa y ocho y 00/100 soles) y un valor neto de S/ 2.00 (dos y 00/100 soles);

Que, cabe precisar que con Resolución Directoral N° 0212-2023-ANA-OA de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) con placa de rodaje (EA2975 y EA3007) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", los mismo que se encuentran ubicados físicamente en la Administración Local del Agua Huancané, sito en: Av. Mariscal Castilla N° 309, Huancané -Puno; y, en estado "malo";

Que, el numeral 50.1) del artículo 50 de la citada Directiva establece que, en un plazo que no exceda los nueve (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, habiéndose cumplido con el numeral 65.3 del artículo 65 de la referida Directiva que establece que, la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; y el numeral 65.4) del mismo artículo que precisa, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario; corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/01/2024

Artículo 1º.- APROBAR la donación de dos (02) motocicletas de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Huancané**, debidamente inscrita en la Partida Electrónica Nº 11062386 del Registro de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4E0FA4E2

Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, por un valor neto total ascendente a la suma de S/ 2.00 (dos y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, y a la Administración Local del Agua Huancané para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/01/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 4E0FA4E2